

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL


Rionegro, Antioquia, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------|----------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | COOPERATIVA COOMUNIDAD |
| DEMANDADO | JOSE OCTAVIO POSADA GÓMEZ Y OTRA |
| RADICADO: | 05 615 40 03 001 2019 00540 |
| INTERLOCUTORIO | 521 |
| ASUNTO: | NIEGA |


Por improcedente se niega el pago de títulos de la señora CLARA ESTHER GONZÁLEZ RINCON a la señora YAZMIN GARCÍA GONZÁLEZ.

Lo anterior, por cuanto la autorización obrante a folio 16 solo fue dada para retirar los títulos, más no para cobrar, si el deseo de la señora CLARA, es que su hija cobre los títulos o se abonen a alguna cuenta en especial, deberá presentar autorización y solicitud en los términos de la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

01E

| |
|--|
| CERTIFICO |
| Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 057 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 22 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 a.m. |
|  SECRETARIA |